



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES.

Acuerdo q.º hane lau.º para q.º } En las d.º villas endr.º y Secon
se Guarde el caso q.º se acor.º } Mas emite Secon.º Seconuay
tumbra hazen todos los d.º } nes Sus m.ºs los d.º Jueves.

Excmo.º de ella cuando en las casas convecinales
con la solemnidad q.º acostumbrañ dijeron deuan
alabar y alabar el sitio acostumbrado para
el paraxa de Panado Bauno, y Boyuno; q.º
es deue el camino de las viñas hacia la fuente
de las Cañadas q.º se yneñta de ombra, acumbrañ
encaso viño se prohibe la enxada de oca q.º se
algan.º acorpeñen al arrenda pues acorpeñe sobe se
perxime su enxada en el arrendam.º de m.ºs q.º
q.º hane Sen proxiam.º en m.ºs donde no liden con
oira q.º no erue en m.ºs.º segada y sacada para
no decañan perxime alguna de los liden, y se
hane cumpl.º y guardeñ el caso hane q.º fueñ
m.ºs deñuan en el upo q.º sea q.º deñano deñano
vale, y luego q.º se deñ.º haberiñero la m.ºs
prohibiñon hane el dia q.º se deñuan deñano, q.º



se han guardado cumpliendo las cosas, y

17
se han guardado cumpliendo las cosas, y

de la dextera de la Señalera; y para que

no se olvide se fijara el edicto con el fin

no el g. nro. y el g. nro. los señalo como acorram

tra a que yo el dho. dho. fues

Juan Lucas de un m. de testo

Costes
23

Juan Moreno

Juan Bañez

Juan Moreno

Juan Caluso

Juan Moreno





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo para nombrar } a qual se Magomalo
Mayor domo } a qual se Enos Enos
Sepien Serrera y unen añ. En S. Tuvencia
y Resim. to deman, que duas firmaran con
arimem. Mr. Juan, Maxam Serrano Ten.
afura deua Parrog. emando enus Casar
gubiruen a conuencionales para traxar lo con
beniente al Pring. a ambas, dixeron que
haviendose fizo. euaguar el nombram. de
Mayor domo para q. se dixeran por una.
y con efecto se efectuaron en las personas sig.
por Mayor domo a fabrica de la D. Fran. Maxam

- Serrano
- Enos Maxarero D. N. de S. Juan de Mexico
- Nra S. M. Roario fern; Maxero
- Nra S. Ma. Pedad. Juan Suarez
- S. S. Juan, a Sph. Gomez
- S. S. Gregorio, a Nicolas Loran
- Las Benditas Animas, Ana. Jacq. y por peidone

y sus más dho 3^{tes} Jurados y No. nombra³.
por por receptor de Bulas d. Juan Vazquez
Enfuerza confirmada de Dn Luis ena el dho
Dn Maiordomo y q. daxon el dho y sus
nos lo firmaron Conde D. Mercurio de Lara
a que doy fee = enm = Castilla =

[Signature] Juan Lucas Fran. Martin por ma^{te} teiro
Corbes Serrano

Senat. Al. Ram. J. S. moreno
Garrido No. =

Ayuntamiento
Juan Calvo
= = = = =

En el mismo dho sus más dho 3^{tes} Jurados
nombra³. a Maiordomo a propiacion Juan
Dph fern. Rodas, por Guerra M. Morue
ala Dera Royal a Juan Guerra
por N. Alguacil a Juan Calvo Hoff
y por Ministro hof a Pedro Alexio
a quienes se les ha de sacar dho nom.
para q. lo receben y Juan

Cumple en sus Cargos, y lo firmaron

Aguado de =

OTRO
OCTAVO
AÑO DE
Y SETENTA
TRES





⚔️
⚔️
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
TRES.





Te late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

haga nuevo Encaueram^{to}. por dicho quales año o por
los q. tuieren cuen taxando, y asuando; con la
persona o personas que sean Comunes Adm^{tes}.
dicha Xenta, lo q. ovan^a. de la pagar encada
Uno s^o año q. Compreenda dho Encaueram^{to}.
obligandola en esta forma a su satisfacion
y haciendo todas y quantas dilig^{as}. en este fauo-
rable, a esta enmiciada, y su Comun, con las
Xenturias. veces necesarias, para maion va-
lidacion de lo q. obrare demora que por falta
poder no dese con alguna por obrar, pues el su-
fiancia le dan en esta acuerdo; pues asi por
el lo acordaron sus m^{rs}. y obligaron un firme
de lo vien^o. y Xentas de man^a. y que por defecto
de pap^o el sello no se. y Segundo se vague Testi-
monio de presencia para que se presente donde con-
venga y lo firmaron a quelyo el Sr. don J^{no} de
Malpello



Acuerdo q^e hare la a pa
Nombre de Juan Guerau
hacer un contrato de lo qual
no en libra de Jabon que
Consumo que Comun

Mano de Illuz. de Ben y de
de Creso Enm. de Ben. de
y tres, la S. de Purpur, y de
que cuasi firmaran estando
en las Casas que sin en de con

Similiares con solemnidad que acordaron
precedido asque campana como beaquiene para
trouar lo Comun. al Seruiz. de ambas Magestades
y utilidad de este Comun. Dixerun que por quantos
aunq^a se hallara Encauerao Comu. mag. (que Dios que)
por el tiempo de quatro años, en la Ciudad de
XX. Millon Cada uno por el
dix y tribuu que le Corresponde sean quatro en libra
el Jabon de q^e consume este Comun. en todo un año
y hauen cumplido oho tiempo, y ser necesario voluen
deuaguar otros Encaueram^{to}, por el mismo, segun
que an se halla prevenido por el S. Provenido
de la Ciudad de Mexico a Saliriano M. Adm. que
recauda oho oficio, de se luego deuan acordar
y acordaron para otra Ciudad, Juan Barrera
Bicane Ser. J. por Sindio Patronero alla a
quien se le Confere en virtud de lo presente el poder
amplo y bastante segun q^e por dia se requie
re para que ante una Repetida V^a y el Com
deus Ven. q^e representa, y acudiendo a lo
público Consumo que este tiene el Jabon et
el consumo el año por su costo veridari